

1 | JUL | 2021**MODIFICACIÓN LÍNEA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ- PROGRAMA CREAR BANCÓLDEX.** [Corresponde a la Circular Externa No. 003 del 9 de febrero de 2021]

DESTINATARIOS	Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX Gremios y empresarios.
REMITENTE	Bancóldex
ASUNTO	Línea Cámara De Comercio de Bogotá- Programa CREAR Bancóldex

La Cámara de Comercio de Bogotá y Bancóldex, y se permiten anunciar la siguiente modificación:

VIGENCIA DEL CUPO

Hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta el agotamiento de los recursos aportados por la Cámara de Comercio de Bogotá, lo primero que ocurra.

Bajo el mecanismo de crédito para microfinanzas:

Las entidades podrán solicitar este mecanismo para financiar microempresas y pequeñas empresas, con hasta 3 años de plazo, hasta 3 meses de gracia y pagos mensuales, con una tasa de interés de fondeo del DTF E.A. +1.2% E.A o IBR NMV +1.2%.

Las entidades contarán con 90 días calendario de plazo para remitir la relación de empresas beneficiadas sin superar el 31 de diciembre de 2021 y una certificación firmada por Representante Legal que confirme la reducción de tasa al beneficiario final en al menos el 4% (400 pb) frente a sus tasas estándar de crédito y la participación por parte del empresario en el Programa CREAR: Confianza, Reactivación y Acceso de la Cámara de Comercio de Bogotá.

www.bancoldex.com

Bancóldex Bogotá:

(+57 1) 742 0281

Línea gratuita nacional:

01 8000 18 0710

contactenos@bancoldex.comCalle 28 No. 13A-15 pisos 37 al 42
Bogotá- Colombia

1 | JUL | 2021**MODIFICACIÓN LÍNEA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ- PROGRAMA CREAR
BANCÓLDEX. [Corresponde a la Circular Externa No. 003 del 9 de febrero de 2021]**

Los demás términos y condiciones de la Circular Externa No. 003 del 9 de febrero de 2021, permanecen sin modificación.

La presente carta circular rige a partir de la fecha de expedición.

Cordialmente,

JOSÉ ALBERTO GARZÓN GAITÁN
Representante Legal